



## MINUTA REPUBLICANA

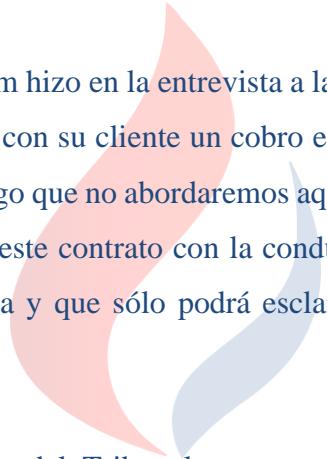
# LA POLÉMICA SOBRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y LAS CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS

El objetivo de la presente Minuta es examinar el conflicto en torno al Tribunal Constitucional (TC) y las causas de Derechos Humanos (DDHH), gatillado por la entrevista que dio su presidenta, María Luisa Brahm, al diario La Tercera el pasado 18 de abril. De esta manera, los republicanos estaremos en mejor pie para juzgar en su mérito lo que, a primera vista, puede parecer una práctica “al límite de la corrupción” y que, sin embargo, se revela como una escandalera azuzada por la izquierda, que ha sabido reconocer la oportunidad para avanzar su agenda en dos líneas: la visión unilateral de los DDHH y la eliminación del TC.

## EL ESCENARIO

La penosa situación en que se halla envuelto el Tribunal Constitucional se vio gatillada por la entrevista que su presidenta, María Luisa Brahm, dio a La Tercera el domingo 18 de abril.<sup>1</sup> Allí, calificó ciertas prácticas que se dieron durante la presidencia de su antecesor en el cargo, el ministro Iván Aróstica, como “al límite de la corrupción”. La gravedad de sus palabras motivó la apertura de una investigación criminal para desentrañar posibles delitos (prevaricación y cohecho) al interior del Tribunal, una nueva intervención del INDH pidiendo antecedentes y un coro de reacciones en la prensa, ninguna en defensa del Tribunal, por supuesto.

**¿Qué es lo que María Luisa Brahm calificó como una práctica “al límite de la corrupción”?** La forma en que, durante la presidencia de Aróstica, se tramitaron las causas interpuestas por algunos procesados por crímenes de lesa humanidad. Esta práctica habría consistido, básicamente, en la adopción de dos medidas. La primera, habría sido “desviar” hacia la sala integrada por el propio Aróstica los requerimientos de inaplicabilidad presentados por exuniformados, con el fin de poder declarar su admisibilidad. La segunda práctica habría sido decretar la suspensión del procedimiento penal seguido contra los requirentes y que se hallaría virtualmente terminado. De este modo, el estudio y fallo de las causas, que se habría ido postergando —intencionalmente, según deja entrever la ministra Brahm en su entrevista— habría demorado el cumplimiento de las penas dictadas contra los requirentes.



La mención que la ministra Brahm hizo en la entrevista a la existencia de un contrato en que algún abogado habría estipulado con su cliente un cobro en función al tiempo que su causa estuviera detenida en el TC, es algo que no abordaremos aquí. Esto porque, aun cuando fuera verdad, la eventual conexión de este contrato con la conducta de algún ministro del TC es una hipótesis demasiado delicada y que sólo podrá esclarecerse después de una acuciosa investigación.

Pero, ¿qué llevó a la Presidenta del Tribunal a provocar una crisis como esta? En lo inmediato, y casi anecdótico, podría decirse que responde a que su paciencia se vio colmada por la conducta de algunos de sus colegas al interior del TC. Específicamente, el detonante habría sido la suma de dos eventos, ambos verificados en el contexto del COVID19 y la discusión sobre la constitucionalidad de la ley de indulto para la población de riesgo en las cárceles, con excepción de Punta Peuco. El primero habría sido la filtración de un mensaje del ministro Vásquez enviado al grupo de Whatsapp del TC, en el que le reprochaba a la presidenta el abusar de su poder al decidir no acumular el requerimiento de un grupo de diputados con el requerimiento presentado por los senadores, contra dicho proyecto de ley. El segundo habría sido la referencia —sin precedentes, por cierto— que se hizo a su

actuación en el primer considerando del voto de minoría de la sentencia que declaró inadmisible la cuestión de constitucionalidad promovida por los senadores.<sup>2</sup>

Por supuesto, no debe descartarse, como un motivo complementario al anterior, el enrarecido clima laboral que se respira al interior del TC. Lamentablemente, las diferencias normales que cabe esperar en un órgano colegiado, han ido más allá de las fronteras de lo técnico, afectando gravemente la deferencia en el trato mutuo, que debería caracterizar el trato entre los ministros.

#### **LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Arriba señalábamos que las prácticas seguidas durante la presidencia de Iván Aróstica que tanto escándalo han provocado habrían sido dos: el “desvío” de los requerimientos de inaplicabilidad a la sala integrada por el propio presidente Aróstica y la suspensión de los procedimientos criminales hasta la dictación de sentencia por parte del Tribunal Constitucional.

Pero ¿qué tan irregulares son estas prácticas? Nada. Ellas se ajustan puntualmente a la ley. Tratándose de la distribución de los requerimientos de inaplicabilidad en una y otra sala, debe señalarse que, entre las atribuciones del Presidente del Tribunal Constitucional se cuenta la de “distribuir de modo equitativo entre las dos salas del Tribunal, las causas que a ellas les corresponda conocer”. Obviamente, aquí el término “equitativo” se refiere a la carga de trabajo que representa el conjunto de las causas, que debe ser proporcionado entre las dos salas, sin sobrecargar a una en favor de otra. **El presidente no tiene ninguna obligación legal de distribuir casos semejantes entre las dos salas, como tampoco tiene la obligación de acumular todos los casos semejantes en una misma sala.** Sin embargo, el sentido común indica que, por razones de eficiencia y consistencia en los criterios jurisprudenciales, conviene que la decisión de admisibilidad de casos semejantes entre sí sea resuelta por la

misma sala. De acuerdo con esto, el ministro Aróstica durante su presidencia no sólo habría estado lejos de cometer una irregularidad, sino que habría procedido de una manera coherente con el mejor funcionamiento del Tribunal.

En el caso de la suspensión de las causas, es preciso decir que esta es también una atribución expresamente reconocida en la ley.

“La suspensión del procedimiento en que se ha promovido la cuestión de inaplicabilidad deberá pedirse en el requerimiento o con posterioridad, ante la misma sala que resolvió su admisibilidad. Una vez decretada, se mantendrá hasta que el Tribunal dicte la sentencia y la comunique al juez ordinario o especial que conoce de la gestión pendiente. Pero la sala respectiva, por resolución fundada, podrá dejarla sin efecto en cualquier estado del proceso”.

Artículo 82 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional

Vale la pena subrayar que las suspensiones **deben ser decretadas por la misma sala que decide la admisibilidad de la causa**. La razón es bastante obvia: la sala que decidió la admisibilidad está en mejores condiciones que la otra sala para conocer los pormenores del caso y decidir si la suspensión es una medida conveniente para mejor cautelar los derechos de las personas.

## ¿AL LÍMITE DE LA CORRUPCIÓN?

La principal crítica que enfrenta hoy la presidencia de Aróstica en el TC es la demora en la tramitación de las causas de DDHH. Sin embargo, cuando se observan las estadísticas de tramitación de las inaplicabilidades, se observa que el tiempo de tramitación de estas causas no representa una demora significativa. Más aún, en algunos casos se han tramitado en un tiempo harto inferior al promedio de tramitación de los procedimientos de inaplicabilidad.

Así lo explica un reciente estudio del Observatorio Judicial:

Las declaraciones de la presidenta del Tribunal Constitucional en las que cuestiona en duros términos la demora en la tramitación de las causas de inaplicabilidad en materia de derechos humanos y desliza una crítica a la gestión de los anteriores presidentes del TC, han generado un duro impacto en esa institución y en la opinión pública. Dichas declaraciones plantean dos interrogantes: la primera y obvia es ¿cuánto tiempo han demorado en resolverse tales causas? La segunda pregunta es si ese tiempo de tramitación es indicativo de alguna anomalía.

Al analizar los datos (...) se observa que han ingresado 68 inaplicabilidades sobre DD.HH. A la fecha se han fallado un total de 36 causas, es decir, el 53%, y, en cuanto a los resultados, el 84% de las inaplicabilidades han sido rechazadas. Respecto al tiempo de tramitación los números muestran que las causas de DD.HH. han demorado, en promedio, un total de 300 días. Ahora bien, ¿ese tiempo de tramitación representa una anomalía? Para responder lo anterior es necesario comparar el tiempo que demoran el resto de las inaplicabilidades que resuelve el tribunal. En caso de haber diferencias relevantes es posible pensar la existencia de anomalías en la tramitación de causas de DD.HH.

Entre el período 2015 a 2019 el Tribunal Constitucional ha fallado 2.905 inaplicabilidades en diferentes materias. Ahora bien, para lograr una comparación precisa es necesario eliminar las causas que el propio Tribunal Constitucional ha declarado como de “carácter masivo”, por ejemplo, las inaplicabilidades relativas a Ley Emilia y Ley de Control de Armas. La razón es que dichas causas al ser resueltas bajo criterios de litigación masiva sus tiempos no representan la tramitación normal de una inaplicabilidad, ya que son causas y sentencias tipo.

De esta manera, al considerar los tiempos de tramitación de las inaplicabilidades normales según el año que fueron resueltas se obtienen los siguientes tiempos promedios:

Inaplicabilidades falladas 2015: 327 días promedio. Inaplicabilidades falladas 2016: 344 días promedio. Inaplicabilidades falladas 2017: 360 días promedio. Inaplicabilidades falladas 2018: 454 días promedio. Inaplicabilidades falladas 2019: 301 días promedio.

**En conclusión, del análisis de las cifras que pone a disposición el propio Tribunal Constitucional, podemos concluir que las inaplicabilidades en causas de DD.HH no presentan, en promedio, tiempos mayores de tramitación que el resto de las inaplicabilidades; por el contrario, se observa que el tiempo que demoran en tramitarse es levemente menor.** Por eso es que puede afirmarse que dichas causas se encuentran dentro del rango usual de días que demora el TC en fallar cualquier inaplicabilidad.

Observatorio Judicial (2020): “Tribunal Constitucional: Los números detrás de la Polémica”, 28 de abril de 2020. Disponible en:

<http://www.observatoriojudicial.org/tribunal-constitucional-los-numeros-detrás-de-la-polemica/>

Más aún, si consideramos que la carga de trabajo del TC aumentó de manera considerable a partir de 2017, y que el TC cuenta prácticamente con los mismos recursos de antes, entonces se podría concluir que, en realidad, el esfuerzo por sacar adelante las causas en el mismo tiempo es mayor. Es lo que podría inferirse al comparar la duración promedio de la tramitación de las inaplicabilidades entre el 2010 y el 2019:<sup>3</sup>

Año	Promedio de tiempo (días)
2010	364
2011	290
2012	364
2013	336
2014	356
2015	327
2016	344
2017	266
2018	454
2019	301

El mismo estudio del Observatorio Judicial citado más arriba apunta que:

Las declaraciones de la presidenta del Tribunal Constitucional, María Luisa Brahm, sobre la relación entre el funcionamiento del TC y su des prestigio no han dejado indiferente a la opinión pública. Para tener un juicio más preciso es necesario ver los números detrás de la polémica. Efectivamente, **en los últimos tres años la normal actividad del TC se vio interrumpida de manera abrupta. Durante el período 2010-2016 el promedio de ingresos al TC era de 246 requerimientos por año. Sin embargo, durante los años 2017, 2018, 2019, dicho promedio aumentó a 1.457 nuevos ingresos. Por tanto, el TC con los mismos recursos y cantidad de jueces ha tenido que hacer frente a un volumen de causas 6 veces mayor de lo habitual.**

Observatorio Judicial (2020): “Tribunal Constitucional: Los números detrás de la Polémica”, 28 de abril de 2020. Disponible en:  
<http://www.observatoriojudicial.org/tribunal-constitucional-los-numeros-detrás-de-la-polemica/>

A estas observaciones podría añadirse una sencilla consideración: el tiempo que las mismas causas se han demorado en la justicia ordinaria. En varios casos, se trata de casos que llevan años de tramitación en sede judicial. ¿Por qué, entonces, el escándalo se centra exclusivamente en el tiempo que han demorado en el TC?

Las palabras que el entonces presidente de la Corte Suprema, Haroldo Brito, pronunció en la cuenta pública de marzo de 2019, tuvieron amplias resonancias en la prensa, porque fueron unánimemente entendidas como una crítica al TC. En este sentido, puede decirse que no resultaron muy afortunadas, proveniendo de la presidencia de un Poder del Estado, cuya historia y estadísticas en la tramitación de las causas sobre DDHH no son un particular motivo de orgullo.

En esa ocasión, dijo el ministro Brito:

Durante el año 2018, 25 causas de derechos humanos se encontraban o fueron suspendidas con ocasión de acciones de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de leyes eventualmente decisorias, 16 de ellas fueron finalmente rechazadas. La suspensión alcanzó períodos que van entre los 25 y los 657 días, paralizándose los procesos 238 días en promedio.

Brito Cruz, Haroldo (2019): “Cuenta Pública Presidencia Corte Suprema 2019”.

Disponible en:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2019/03/21/42310/01/1562973.pdf>

## Los DDHH DE ALGUNOS

Si las prácticas calificadas “al límite de la corrupción” no constituyen ninguna irregularidad, al menos considerando los antecedentes disponibles, ¿por qué las palabras de la presidenta del TC han generado tanto ruido?

Las resonancias de la entrevista de María Luisa Brahm se explican, principalmente, porque concierne a casos relacionados con el procesamiento de uniformados por violaciones de los derechos humanos. La cobertura mediática y las reacciones políticas que han acompañado esta crisis del Tribunal son un reflejo del cuasi monopolio que estas causas, algunas sobre hechos ocurridos hace ya casi 50 años, tiene del discurso de los derechos humanos en Chile.

Cuando se trata de los derechos humanos de algunos, el más leve signo que parezca matizar su satisfacción inmediata o cuestionar su legitimidad es rápidamente señalado como una conspiración de la derecha contra víctimas inocentes de un poder cruel y sanguinario. Tratándose de ciertas violaciones a los DDHH, las admisibilidades, las suspensiones y los retrasos pueden llegar a ser un sinónimo de complicidad criminal; pero cuando se trata de otras materias, no interesan a nadie. No a la prensa, en primer lugar. Una medida que es normal en la tramitación de causas en el Tribunal Constitucional, como la suspensión de la gestión procesal desde la que se plantea la inaplicabilidad hasta que se dicte sentencia, es considerada para estos casos en algo cercano a la prevaricación.

Todo el polvo levantado con esta situación viene a confirmar hasta qué punto la izquierda se ha apoderado del discurso de los derechos humanos, haciendo parecer que sólo un grupo de la población goza de ellos. Por de pronto, los exuniformados estarían marginados de este grupo, como consecuencia de una ilógica premisa: los humanos que atenten contra la humanidad deben ser tratados como inhumanos. Es la triste paradoja a la que conduce la instrumentalización de esta categoría (humanidad), que se utiliza para discriminar entre dos grupos de personas -los humanos y los inhumanos- según criterios políticos que, hasta donde se alcanza a ver, sistemáticamente favorece al lado izquierdo del escenario político.

## DEBILITAR AL TC

Cabe añadir una última razón para explicar el interés que ha suscitado la controversia al interior del TC: debilitarlo todo lo posible. Es sabido que el TC ha sido blanco de las críticas de la izquierda a la institucionalidad constitucional. Se lo ha señalado como unos de los “cerrojos” que le han permitido a la derecha mantener el status quo contra los cambios empujados por una mayoría de izquierda. En su lógica, para avanzar la agenda política es preciso terminar con el TC, que históricamente habría defendido los intereses de la derecha. Este perfilamiento del TC como una institución políticamente contramayoritaria que, además decidiría de acuerdo con criterios políticos, es lo que explicaría su condición de “cámara política”. Un motivo más para deshacerse del TC. En este sentido, las palabras de la presidenta del Tribunal en su entrevista del 18 de abril, confirmando que el TC sería una tercera cámara política, le prestan un flaco favor a la tarea de defender su existencia.

Estos motivos explican el interés de la izquierda por avivar el fuego encendido por la presidenta del TC: ha reconocido en esta situación una oportunidad para debilitar el prestigio de la institución y avanzar así en el camino de su transformación o eliminación (que para el caso pueden ser resultados bastante parecidos).

## CONCLUSIÓN

La discusión que hoy gira en torno al TC, provocada por la entrevista que dio su presidenta, diciendo que en los últimos años han tenido lugar allí prácticas “al límite de la corrupción”, sirve a los intereses de la izquierda. En primer lugar, porque vuelve a poner en la primera plana el tema de las violaciones de los derechos humanos, dándole a la izquierda la oportunidad para insistir en una visión parcial de la historia de Chile y, lo que es más grave, en una concepción unilateral de los derechos humanos. En segundo lugar, porque le ofrece a la izquierda la oportunidad de machacar comunicacionalmente la idea de que el TC es una institución alineada con la derecha y que, por lo tanto, debe ser sustancialmente transformado o eliminado.

Sería un atrevimiento negar de plano y absolutamente el que haya habido irregularidades en el TC. Esto es algo sobre lo que sólo podríamos pronunciarnos después de la investigación pertinente. Pero lo que está fuera de discusión es que la polémica en torno al TC y las causas de DDHH se explica principalmente porque la propia presidenta del Tribunal le ha ofrecido en bandeja a la izquierda una oportunidad de oro para avanzar en dos líneas esenciales de su agenda: la visión unilateral de los derechos humanos y la eliminación del TC.

## REFERENCIAS

<sup>1</sup> Entrevista disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/maria-luisa-brahm-presidenta-del-tc-antes-de-que-yo-llegara-habia-causas-detenidas-en-el-tc-por-mucho-tiempo-al-limite-de-la-corrupcion/WCLGYHFHTVF7FF2GSNDT36TB3Y/>

<sup>2</sup> Se trata de la sentencia 8574, de 16 de abril de 2020. El texto en cuestión dice: “Que, de manera previa a la exposición de nuestros argumentos, estos disidentes [ministros Aróstica, Romero y Vásquez] estiman necesario expresar -en aras de la transparencia y observancia a las garantías constitucionales de un justo y racional juzgamiento que deben guiar la labor de esta Magistratura- que previo a la vista y fallo de esta causa, que tuvo lugar el 13 de abril del año en curso, la Presidenta de este Tribunal Constitucional omitió dar cuenta al Pleno de un requerimiento análogo al presente, deducido por un conjunto de H. Diputados, correspondiente al Rol 8609-20. Ello no solamente impidió decidir una acumulación de autos, desde todo punto de vista aconsejable, sino que además condujo al Tribunal a anticipar juicio respecto de materias que, eventualmente, serían parte de este segundo requerimiento, el que, en vista de la decisión respecto del presente requerimiento de inaplicabilidad, fue finalmente retirado, precisamente movido por el conocimiento anticipado de lo que sería la resolución de esta Magistratura, efecto que a todas luces no se condice con la imparcialidad y respeto de las garantías que merece toda persona u órgano legitimado que concurre ante este Tribunal en busca de un pronunciamiento jurídico”.

<sup>3</sup> Estadística disponible en: <https://www.tribunalconstitucional.cl/estadisticas>

## FORMACIÓN REPUBLICANA

Todo republicano tiene el deber de formarse al mayor nivel posible. Si le dedicaras **1 hora de estudio al día** a este tema (leyendo una página cada 5 minutos) en 7 días podrías tener una muy buena formación en torno a este tema. Te recomendamos la lectura de los siguientes escritos:

Día 1	Acción Republicana (2019): “El conflicto entre la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional”, <i>Minutas Republicanas</i> nº 59. Disponible en: <a href="https://static1.squarespace.com/static/5b4777a7372b96b5c65f654a/t/5da892f9196b627e5532a1de/1571328761721/Minuta+El+conflicto+entre+la+Corte+Suprema+y+el+Tribunal+Constitucional.pdf">https://static1.squarespace.com/static/5b4777a7372b96b5c65f654a/t/5da892f9196b627e5532a1de/1571328761721/Minuta+El+conflicto+entre+la+Corte+Suprema+y+el+Tribunal+Constitucional.pdf</a>
Día 2	Observatorio Judicial (2020): “Tribunal Constitucional: Los números detrás de la Polémica”, 28 de abril de 2020. Disponible en: <a href="http://www.observatoriojudicial.org/tribunal-constitucional-los-numeros-detrás-de-la-polemica/">http://www.observatoriojudicial.org/tribunal-constitucional-los-numeros-detrás-de-la-polemica/</a>
Día 3	
Día 4	Libertad y Desarrollo (2018): “Tribunal Constitucional: las cosas en su lugar”, <i>Temas Públicos</i> nº 1345-2, 6 de abril de 2018. Disponible en: <a href="https://lyd.org/wp-content/uploads/2018/04/TP-1345-EN-DEFENSA-DEL-TRIBUNAL-CONSTITUCIONAL.pdf">https://lyd.org/wp-content/uploads/2018/04/TP-1345-EN-DEFENSA-DEL-TRIBUNAL-CONSTITUCIONAL.pdf</a>
Día 5	
Día 6	Aldunate, José Miguel (2018): “Las coaliciones frente al Tribunal Constitucional”, <i>Serie Informe Justicia</i> , nº 17. Disponible en: <a href="https://lyd.org/wp-content/uploads/2018/06/SIJ-17-Las-coaliciones-frente-al-Tribunal-Constitucional-Junio2018.pdf">https://lyd.org/wp-content/uploads/2018/06/SIJ-17-Las-coaliciones-frente-al-Tribunal-Constitucional-Junio2018.pdf</a>
Día 7	